	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- MA-08	F.A: 19-12- 2014
	Oficina Administración Laboral	VERSION: 1	Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN N° 177

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD",  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la ley 962 de 2005, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Protección Social, indicando que el Artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo quedara así:

*Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un Reglamento Especial de Higiene y Seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de estas disposiciones.*

Que, la E.S.E. IMSALUD adoptó mediante la Resolución N°494 del 12 de diciembre de 2005, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD.

Que, mediante la Ley 1562 de 2012, por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, se cambió las definiciones y nombres de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante el Decreto N°1072 de 2015, Capítulo 6, se dictan disposiciones para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que, se han emitido disposiciones resientes en materia d seguridad y salud en el trabajo, así como también se han presentado cambios en las instalaciones locativas de la entidad.


Que, de conformidad con lo anterior, las entidades continúan en la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará a cargo de controlar el cumplimiento de esta disposición.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el presente reglamento de higiene y seguridad industrial para la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD, en los siguientes términos:

Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C4,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- MA-08	F.A: 19-12- 2014
	Oficina Administración Laboral	VERSION: 1	Página 2 de 4

RAZON SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD
NIT	807004352-3
A.R.L	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
ACTIVIDAD ECONOMICA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	3851101
CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L	TRES ( III)
DIRECCION	CENTRO COMERCIAL BOLIVAR BLOQUE C LOCAL C14
TELEFONO	5843434
CUIDAD	CÚCUTA
PRINCIPAL	SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN CENTRO COMERCIAL BOLIVAR BLOQUE C LOCAL C14
SUCURSALES	38

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.


ARTÍCULO CUARTO: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

a) Área Administrativa:

- LOCATIVOS: se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
- ERGONOMICOS: Posturas inadecuadas, aplicación de fuerzas excesivas, defecto en el diseño del puesto de trabajo, sobreesfuerzos físicos, posiciones y movimientos repetitivos, reflejos en video terminales, confort térmico, diseño del ambiente de trabajo.
- PSICOLABORALES: Contenido de la tarea. Organización del tiempo de trabajo. Relaciones humanas. Indicadores de gestión.
- FÍSICOS: Radiaciones (Ionizantes, no Ionizantes)  
Iluminación (Alta o baja)  
Ruido (En menor o mayor intensidad)

Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C4,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- MA-08	F.A: 19-12- 2014
	Oficina Administración Laboral	VERSION: 1	Página 3 de 4

- DE SEGURIDAD: Mecánicos, eléctricos, (instalaciones o equipos energizados, almacenamiento y movilización de materiales o materias primas, incendio y/o explosión. Locativos, (Techos, paredes, pisos, escaleras, o estructuras en general)
- QUÍMICOS: Gases, o vapores; Líquidos: (Rocios o neblinas) Aerosoles: Sólidos: (polvos orgánicos, inorgánicos, humos metálicos).
- SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL: Orden y aseo, manejo de plaguicidas, fumigación, tratamiento y/o almacenamiento de basuras, servicios y mantenimiento de sanitarios.

b) Planta o Área Operativa:

- BIOLÓGICOS: Microorganismos: Virus, hongos, bacterias; Sustancias vegetales y animales. Parásitos, contacto con animales o vegetales.
- ERGONOMICOS: Posturas inadecuadas, aplicación de fuerzas excesivas, defecto en el diseño del puesto de trabajo, sobreesfuerzos físicos, posiciones y movimientos repetitivos, reflejos en video terminales, confort térmico, diseño del ambiente de trabajo.
- LOCATIVOS: se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
- PSICOLABORALES: Contenido de la tarea. Organización del tiempo de trabajo. Relaciones humanas. Indicadores de gestión.
- FÍSICOS: Radiaciones (Ionizantes, no Ionizantes)  
 Iluminación (Alta o baja)  
 Ruido (En menor o mayor intensidad)
- DE SEGURIDAD: Mecánicos, eléctricos, (instalaciones o equipos energizados, almacenamiento y movilización de materiales o materias primas, incendio y/o explosión. Locativos, (Techos, paredes, pisos, escaleras, o estructuras en general)
- QUÍMICOS: Gases, o vapores; Líquidos: (Rocios o neblinas) Aerosoles: Sólidos: (polvos orgánicos, inorgánicos, humos metálicos).
- SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL: Orden y aseo, manejo de plaguicidas, fumigación, tratamiento y/o almacenamiento de basuras, servicios y mantenimiento de sanitarios.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, su incumplimiento por parte del trabajador será causa de despido o terminación del contrato según sea el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PA-GD- MA-08	F.A: 19-12- 2014
	Oficina Administración Laboral	VERSION: 1	Página 4 de 4

ARTICULO OCTAVO: Es facultad del empleador la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa; el grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, y que le hayan sido comunicado por escrito. (fiel copia del artículo DECRETO 1295 DE 1994 capítulo X sanciones numeral 5 inciso b).

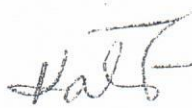
ARTÍCULO NOVENO: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO DECIMO: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa considere sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO ONCEAVO: Remitir las copias de rigor,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 06 SEP 2016

  
 KATHERINE CALABRÓ GALVIS  
 Gerente (E)  
 E.S.E. IMSALUD

Revisó: Elizabeth Delgado R.  
 Jefe Administración Laboral

Elaboró: Adriana Rojas Serrano.  
 Asesora Jurídica Externa